

Guayaquil, 10 de diciembre del 2014

Señor,

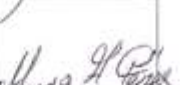
Diego Xavier Andrade Pérez

GERENTE GENERAL

Ciudad.

De nuestras consideraciones

Por resolución de la Junta Universal de Accionistas de la compañía **BERFINEX S.A.**, celebrada el 10 de diciembre de 2014 procedemos a notificarle, sr. Gerente General – Representante Legal, la cesión y transferencia de acciones ordinarias y nominativas las que se transfieren de la siguiente manera:

Accionista Cedente	Títulos Accionarios	Acciones	Cecionario	FIRMAS CEDENTE	FIRMA CESIONARIO
ALAN LEGARDA PORTUGAL C.I. 1723903215	No. 01	720,00	DIEGO XAVIER ANDRADE PEREZ C.I. 1710727023		
DIEGO XAVIER ANDRADE PEREZ C.I. 1710727023	No. 02	80,00	MARIA PEREZ REINOSO C.I. 1700734617		
	Total	800,00			

Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Guayaquil, 10 de diciembre del 2014

Señores.

Superintendencia de Compañías

Ciudad.

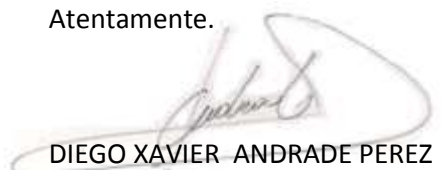
De nuestras consideraciones

Por medio de la presente en mi calidad de Gerente General y Representante legal de la Compañía **BERFINEX S.A.**, procedo a notificarles que el día de hoy, ha registrado en el libro de Acciones y Accionistas, la cesión y transferencia acciones ordinarias y nominativas las que se transfieren de la siguiente manera:

Accionista Cedente	Títulos Accionarios	Acciones	Cecionario
ALAN LEGARDA PORTUGAL C.I. 1723903215	No. 01	720,00	DIEGO XAVIER ANDRADE PEREZ C.I. 1710727023
DIEGO XAVIER ANDRADE PEREZ C.I. 1710727023	No. 02	80,00	MARIA PEREZ REINOSO C.I. 1700734617
	Total	800,00	

Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente.



DIEGO XAVIER ANDRADE PEREZ
GERENTE GENERAL
C.I. 171072702-3
EXPEDIENTE No 98129

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **172390321-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
LEGARDA PORTUGAL ALAN

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1991-08-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** **E333312224**

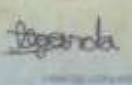
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEGARDA RIERA ANGEL RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PORTUGAL ORTEGA JENNY CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2010-10-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-30






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

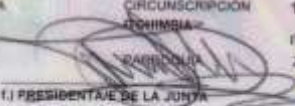
015
015 - 0172 **1723903215**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEGARDA PORTUGAL ALAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ITCHIMBIA
1
ITCHIMBIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171072702-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE PEREZ DIEGO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1975-06-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
LAURA MERCEDES CADENA ARGOTI




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. SISTEM. E INFORMA** **V3343V2442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE JOSE ULPIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ ARGENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2010-12-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-08






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0241 **1710727023**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRADE PEREZ DIEGO XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PONCEANO
1
3
ZONA

PARROQUIA
PONCEANO

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

Cedula de CIUDADANIA No 170073461-7
 PEREZ REINOSO MARIA ARGENTINA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 NOVIEMBRE 1935
 03- 0452 04050 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1935



Maria A. Perez

ECUATORIANO***** E1233J222
 VILLO JOSE ULPIANO ANDRADE MENA
 REGISTRO CIVIL QUEHACER, DOMESTICOS
 SEGUNDO FELIPE PEREZ PEREZ
 ZOLA REINOSO SARVEDRA
 QUITO 15/07/2005
 15/07/2005

REN 1599883
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Juicio No: 17203-2013-54746

Casilla No: **1899**

Resp: CARLOS AURELIO CARVAJAL SIERRA

Quito, martes 22 de abril del 2014

A: LILIAN MERCEDES ANDRADE

Dr./Ab.:

En el Juicio No. 17203-2013-54746 que sigue ANDRADE PEREZ DIEGO XAVIER, LILIAN MERCEDES ANDRADE, XCADENA ARGOTI LAURA MERCEDES, hay lo siguiente.-

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, martes 22 de abril del 2014, las 10h39.- **VISTOS:** Comparecen a fs. 6 los señores: DIEGO XAVIER ANDRADE PEREZ y LAURA MERCEDES CADENA ARGOTI quienes luego de las generales de ley manifiestan que de la partida de matrimonio que acompañan (fj 1), contrajeron matrimonio el 06 de JULIO de 2001, en Quito, Provincia de Pichincha. Durante su matrimonio no adquirieron bienes de ninguna. Procrearon dos hijos que responden a los nombres de DIEGO SEBASTIAN y DIANA CAMILA ANDRADE CADENA de 12 y 9 años de edad respectivamente, como justifican con las partidas de nacimiento que adjuntan (fs 2-3). Manifiestan la voluntad de divorciarse por mutuo consentimiento. Fundamentan su petición en lo dispuesto en el Artículo 107 Y 108 del Código Civil, solicitan que en sentencia se declare la disolución del vínculo matrimonial y se inscriba en el Registro Civil, Identificación y Cedula. - Sustanciada que ha sido la causa y hallándose en estado de resolver, para hacerlo, se considera: PRIMERO.- La competencia de la Jueza, se encuentra asegurada en lo dispuesto en el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, publicado en el R.O.S. 544 de fecha 09 de marzo de 2009. SEGUNDO.- La demanda se ha sometido al trámite legal correspondiente, se han observado las solemnidades de Ley, por lo que se declara la validez de lo actuado. TERCERO.- Con la partida de matrimonio (fs. 1) se justifica la existencia del matrimonio civil entre los señores DIEGO XAVIER ANDRADE PEREZ y LAURA MERCEDES CADENA ARGOTI; y con las partidas de nacimiento (fs.2-3) que los comparecientes son los progenitores de los menores DIEGO SEBASTIAN y DIANA CAMILA ANDRADE CADENA de 12 y 9 años de edad. CUARTO.- En la audiencia de conciliación (fs.23) comparecen los señores: DIEGO XAVIER ANDRADE PEREZ y LAURA MERCEDES CADENA ARGOTI y manifiestan, de consuno y de viva voz su deseo y voluntad de dar por terminado y disuelto el vínculo matrimonial que los une y también resuelven la situación económica familiar de sus hijos en común DIEGO SEBASTIAN y DIANA CAMILA ANDRADE CADENA. QUINTO.- Por los efectos de esta resolución, se registra para futura constancia que dentro de la sociedad conyugal no adquirieron bienes inmuebles, así como la señora LAURA MERCEDES CADENA ARGOTI manifiesta que no se encuentra en estado de gravedad, según así lo aseveró en la audiencia de conciliación. Por las consideraciones que preceden, conforme los principios de celeridad procesal señalados en los Arts. 169 de la Constitución en armonía con los Arts. 17,18, 20, 27, 28 del Código Orgánico de la Función Judicial, principios de verdad procesal, obligatoriedad de administrar justicia con arreglo a la Constitución, Instrumentos Internacionales y Derechos Humanos y los Arts. 105 numeral 4o, 107, 108 del Código Civil, la infrascrita Jueza de la Tercera Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA

CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, acepta la demanda y consiguientemente, declara disuelto por divorcio por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial que desde el 06 de JULIO de 2001 les une legalmente a la señora LAURA MERCEDES CADENA ARGOTI, con cédula de ciudadanía No. 040110651-3 y DIEGO XAVIER ANDRADE PEREZ, con cédula de ciudadanía No. 171072702-3 de nacionalidad ecuatoriana. SITUACIÓN ECONOMICA FAMILIAR DE LOS HIJOS.- a) TENENCIA.- De conformidad con lo previsto en los Arts. 118 y 119 del Código de la Niñez y Adolescencia, los menores DIEGO SEBASTIÁN y DIANA CAMILA ANDRADE CADENA, quedan bajo la tenencia, protección y cuidados de la madre. b) VISITAS.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 122 del Código de la Niñez y Adolescencia; y, Art. 9 de la Convención de los Derechos del Niño. Se regulan las visitas de la siguiente manera: el señor DIEGO XAVIER ANDRADE PEREZ, visitará a sus hijos DIEGO SEBASTIÁN y DIANA CAMILA ANDRADE CADENA, en horario abierto. c) PENSIÓN ALIMENTICIA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Constitución, en concordancia con la tabla de pensiones alimenticias elaborada por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Resolución No. 01-CNNA-2014, conforme lo acordado en la audiencia de conciliación en calidad de pensión de alimentos que debe suministrar el padre y alimentante señor DIEGO XAVIER ANDRADE PEREZ, se fija la pensión alimenticia en favor de su hijos menores DIEGO SEBASTIÁN y DIANA CAMILA ANDRADE CADENA de 12 y 10 años de edad, la cantidad de (USD \$ 600,00) SEISCIENTOS DÓLARES, más todos los beneficios de ley, es decir el valor de \$300 DÓLARES por cada hijo, valor que será depositado los cinco primeros en la tarjeta kardex, para lo cual se ordena la apertura de la cuenta en el banco de Guayaquil a nombre de la madre y representante legal de la beneficiaria, señora LAURA MERCEDES CADENA ARGOTI; El monto de la pensión alimenticia se ajustará (Indexará), de manera automática, en el mismo porcentaje en que se aumente la remuneración básica unificada, la pensión alimenticia rige desde la pretensión, según lo señala el Art. Innumerado 8 Ibídem esto es 05 de DICIEMBRE del 2013. 3.- LIQUIDACION.- Remítase el proceso a Liquidaciones, para que practique la liquidación respectiva y remita el informe. SUBINSCRIPCION REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION.- Ejecutoriado este fallo, subinscribase al margen de la partida de matrimonio Tomo 4-B, página 256, Acta 14 del Registro de Civil, Identificación y Cedulación del Cantón Quito, Provincia del Pichincha del año 2001, cúmplase con lo señalado en el Art. 128 del Código Civil y los Arts. 72 y 73 de la Ley del Registro Civil Identificación y Cedulación, el señor actuario confiera las copias certificadas que fueren necesarias a los interesados. Agréguese al proceso el escrito de fecha 14 de abril del 2014, a las 10h51.- NOTIFIQUESE y CÚMPLASE f).- DRA. GLORIA PILLAJO BALLADARES, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA ESPECIALIZADA DE FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

CARLOS AURELIO CARVAJAL SIERRA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO



Guayaquil, 10 de diciembre del 2014

Señor,

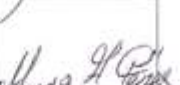
Diego Xavier Andrade Pérez

GERENTE GENERAL

Ciudad.

De nuestras consideraciones

Por resolución de la Junta Universal de Accionistas de la compañía **BERFINEX S.A.**, celebrada el 10 de diciembre de 2014 procedemos a notificarle, sr. Gerente General – Representante Legal, la cesión y transferencia de acciones ordinarias y nominativas las que se transfieren de la siguiente manera:

Accionista Cedente	Títulos Accionarios	Acciones	Cecionario	FIRMAS CEDENTE	FIRMA CESIONARIO
ALAN LEGARDA PORTUGAL C.I. 1723903215	No. 01	720,00	DIEGO XAVIER ANDRADE PEREZ C.I. 1710727023		
DIEGO XAVIER ANDRADE PEREZ C.I. 1710727023	No. 02	80,00	MARIA PEREZ REINOSO C.I. 1700734617		
	Total	800,00			

Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Guayaquil, 10 de diciembre del 2014

Señores.

Superintendencia de Compañías

Ciudad.

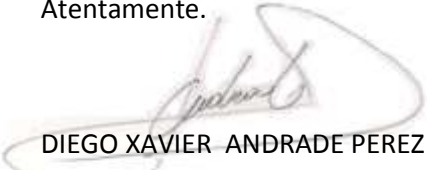
De nuestras consideraciones

Por medio de la presente en mi calidad de Gerente General y Representante legal de la Compañía **BERFINEX S.A.**, procedo a notificarles que el día de hoy, ha registrado en el libro de Acciones y Accionistas, la cesión y transferencia acciones ordinarias y nominativas las que se transfieren de la siguiente manera:

Accionista Cedente	Títulos Accionarios	Acciones	Cecionario
ALAN LEGARDA PORTUGAL C.I. 1723903215	No. 01	720,00	DIEGO XAVIER ANDRADE PEREZ C.I. 1710727023
DIEGO XAVIER ANDRADE PEREZ C.I. 1710727023	No. 02	80,00	MARIA PEREZ REINOSO C.I. 1700734617
	Total	800,00	

Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente.



DIEGO XAVIER ANDRADE PEREZ
GERENTE GENERAL
C.I. 171072702-3
EXPEDIENTE No 98129

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **172390321-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
LEGARDA PORTUGAL ALAN

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1991-08-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** **E333312224**

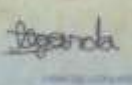
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEGARDA RIERA ANGEL RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PORTUGAL ORTEGA JENNY CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2010-10-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-30






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

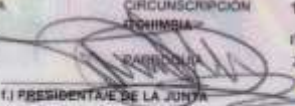
015
015 - 0172 **1723903215**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEGARDA PORTUGAL ALAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
ITCHIMBIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171072702-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE PEREZ DIEGO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1975-06-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
LAURA MERCEDES CADENA ARGOTI




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. SISTEM. E INFORMA** **V3343V2442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE JOSE ULPIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ ARGENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2010-12-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-08






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0241 **1710727023**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRADE PEREZ DIEGO XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PONCEANO
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

Cedula de CIUDADANIA No 170073461-7
 PEREZ REINOSO MARIA ARGENTINA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 NOVIEMBRE 1935
 03- 0432 04050 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1935

Maria Perez



ECUATORIANO***** E1233J222
 VILLO JOSE ULPIANO ANDRADE MENA
 REGISTRO CIVIL QUEHACER DOMESTICOS
 SEGUNDO FELIPE PEREZ PEREZ
 ZOLA REINOSO SARVEDRA
 QUITO 15/07/2005
 15/07/2005

REN 1599883




REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Juicio No: 17203-2013-54746

Casilla No: **1899**

Resp: CARLOS AURELIO CARVAJAL SIERRA

Quito, martes 22 de abril del 2014

A: LILIAN MERCEDES ANDRADE

Dr./Ab.:

En el Juicio No. 17203-2013-54746 que sigue ANDRADE PEREZ DIEGO XAVIER, LILIAN MERCEDES ANDRADE, XCADENA ARGOTI LAURA MERCEDES, hay lo siguiente.-

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, martes 22 de abril del 2014, las 10h39.- VISTOS: Comparecen a fs. 6 los señores: DIEGO XAVIER ANDRADE PEREZ y LAURA MERCEDES CADENA ARGOTI quienes luego de las generales de ley manifiestan que de la partida de matrimonio que acompañan (fj 1), contrajeron matrimonio el 06 de JULIO de 2001, en Quito, Provincia de Pichincha. Durante su matrimonio no adquirieron bienes de ninguna. Procrearon dos hijos que responden a los nombres de DIEGO SEBASTIAN y DIANA CAMILA ANDRADE CADENA de 12 y 9 años de edad respectivamente, como justifican con las partidas de nacimiento que adjuntan (fs 2-3). Manifiestan la voluntad de divorciarse por mutuo consentimiento. Fundamentan su petición en lo dispuesto en el Artículo 107 Y 108 del Código Civil, solicitan que en sentencia se declare la disolución del vínculo matrimonial y se inscriba en el Registro Civil, Identificación y Cedula. - Sustanciada que ha sido la causa y hallándose en estado de resolver, para hacerlo, se considera: PRIMERO.- La competencia de la Jueza, se encuentra asegurada en lo dispuesto en el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, publicado en el R.O.S. 544 de fecha 09 de marzo de 2009. SEGUNDO.- La demanda se ha sometido al trámite legal correspondiente, se han observado las solemnidades de Ley, por lo que se declara la validez de lo actuado. TERCERO.- Con la partida de matrimonio (fs. 1) se justifica la existencia del matrimonio civil entre los señores DIEGO XAVIER ANDRADE PEREZ y LAURA MERCEDES CADENA ARGOTI; y con las partidas de nacimiento (fs.2-3) que los comparecientes son los progenitores de los menores DIEGO SEBASTIAN y DIANA CAMILA ANDRADE CADENA de 12 y 9 años de edad. CUARTO.- En la audiencia de conciliación (fs.23) comparecen los señores: DIEGO XAVIER ANDRADE PEREZ y LAURA MERCEDES CADENA ARGOTI y manifiestan, de consuno y de viva voz su deseo y voluntad de dar por terminado y disuelto el vínculo matrimonial que los une y también resuelven la situación económica familiar de sus hijos en común DIEGO SEBASTIAN y DIANA CAMILA ANDRADE CADENA. QUINTO.- Por los efectos de esta resolución, se registra para futura constancia que dentro de la sociedad conyugal no adquirieron bienes inmuebles, así como la señora LAURA MERCEDES CADENA ARGOTI manifiesta que no se encuentra en estado de gravedad, según así lo aseveró en la audiencia de conciliación. Por las consideraciones que preceden, conforme los principios de celeridad procesal señalados en los Arts. 169 de la Constitución en armonía con los Arts. 17,18, 20, 27, 28 del Código Orgánico de la Función Judicial, principios de verdad procesal, obligatoriedad de administrar justicia con arreglo a la Constitución, Instrumentos Internacionales y Derechos Humanos y los Arts. 105 numeral 4o, 107, 108 del Código Civil, la infrascrita Jueza de la Tercera Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA

CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, acepta la demanda y consiguientemente, declara disuelto por divorcio por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial que desde el 06 de JULIO de 2001 les une legalmente a la señora LAURA MERCEDES CADENA ARGOTI, con cédula de ciudadanía No. 040110651-3 y DIEGO XAVIER ANDRADE PEREZ, con cédula de ciudadanía No. 171072702-3 de nacionalidad ecuatoriana. SITUACIÓN ECONOMICA FAMILIAR DE LOS HIJOS.- a) TENENCIA.- De conformidad con lo previsto en los Arts. 118 y 119 del Código de la Niñez y Adolescencia, los menores DIEGO SEBASTIÁN y DIANA CAMILA ANDRADE CADENA, quedan bajo la tenencia, protección y cuidados de la madre. b) VISITAS.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 122 del Código de la Niñez y Adolescencia; y, Art. 9 de la Convención de los Derechos del Niño. Se regulan las visitas de la siguiente manera: el señor DIEGO XAVIER ANDRADE PEREZ, visitará a sus hijos DIEGO SEBASTIÁN y DIANA CAMILA ANDRADE CADENA, en horario abierto. c) PENSIÓN ALIMENTICIA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Constitución, en concordancia con la tabla de pensiones alimenticias elaborada por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Resolución No. 01-CNNA-2014, conforme lo acordado en la audiencia de conciliación en calidad de pensión de alimentos que debe suministrar el padre y alimentante señor DIEGO XAVIER ANDRADE PEREZ, se fija la pensión alimenticia en favor de su hijos menores DIEGO SEBASTIÁN y DIANA CAMILA ANDRADE CADENA de 12 y 10 años de edad, la cantidad de (USD \$ 600,00) SEISCIENTOS DÓLARES, más todos los beneficios de ley, es decir el valor de \$300 DÓLARES por cada hijo, valor que será depositado los cinco primeros en la tarjeta kardex, para lo cual se ordena la apertura de la cuenta en el banco de Guayaquil a nombre de la madre y representante legal de la beneficiaria, señora LAURA MERCEDES CADENA ARGOTI; El monto de la pensión alimenticia se ajustará (Indexará), de manera automática, en el mismo porcentaje en que se aumente la remuneración básica unificada, la pensión alimenticia rige desde la pretensión, según lo señala el Art. Innumerado 8 Ibídem esto es 05 de DICIEMBRE del 2013. 3.- LIQUIDACION.- Remítase el proceso a Liquidaciones, para que practique la liquidación respectiva y remita el informe. SUBINSCRIPCION REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION.- Ejecutoriado este fallo, subinscribase al margen de la partida de matrimonio Tomo 4-B, página 256, Acta 14 del Registro de Civil, Identificación y Cedulación del Cantón Quito, Provincia del Pichincha del año 2001, cúmplase con lo señalado en el Art. 128 del Código Civil y los Arts. 72 y 73 de la Ley del Registro Civil Identificación y Cedulación, el señor actuario confiera las copias certificadas que fueren necesarias a los interesados. Agréguese al proceso el escrito de fecha 14 de abril del 2014, a las 10h51.- NOTIFIQUESE y CÚMPLASE f).- DRA. GLORIA PILLAJO BALLADARES, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA ESPECIALIZADA DE FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

CARLOS AURELIO CARVAJAL SIERRA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

